

## Reserva Provincial “Parque Luro” Plan de Manejo



Fotografía: Fabián Tittarelli



Subsecretaría de Ecología

Av. Luro 700 – (6300) Santa Rosa – La Pampa – Argentina  
Telefax: 02954-428006 -E-mail: [ecopam@lapampa.gov.ar](mailto:ecopam@lapampa.gov.ar)

## Reserva Provincial “Parque Luro” Plan de Manejo

Mayo, 2004



Desarrollado por la  
Subsecretaría de Ecología  
Gobierno de La Pampa

### **Subsecretario de Ecología:**

Dr. Raúl Andrés TAVERNA

### **Comisión Asesora :**

Lic. Marcelo TURNES, Subsecretaría de Ecología

Lic. Marisa URIOSTE, Dirección de Recursos Naturales

Lic. Horacio RIESCO, Subsecretaría de Turismo

Lic. Federico DI PIETRO, Facultad de Cs. Exactas y Naturales. UNLPam.

Mc. Diego VILLARREAL, Facultad de Cs. Exactas y Naturales. UNLPam.

Lic. Fabián TITTARELLI, Facultad de Cs. Exactas y Naturales. UNLPam.



## Subsecretaría de Ecología

Av. Luro 700 – (6300) Santa Rosa – La Pampa – Argentina  
Telefax: 02954-428006 -E-mail: [ecopam@lapampa.gov.ar](mailto:ecopam@lapampa.gov.ar)

### **Prefacio**

Para los habitantes de la provincia de La Pampa, como así también para muchos viajeros que la han recorrido, el Bosque de Caldén ocupa un lugar muy especial en sus corazones. Gran parte de su historia, tanto de sus habitantes indígenas como de aquellos primeros colonos que decidieron anclarse en estas tierras, fue forjada con el caldén como testigo de sus vidas.

Más allá de la importancia intrínseca de "Parque Luro", esta se ve acrecentada por tratarse de la única reserva que protege nuestro caldenal y a las numerosas especies nativas que viven en él. El propósito de este Plan es proveer una guía a los encargados de llevar adelante la organización de "Parque Luro", de acuerdo a las pautas que esta Subsecretaría considera, son las indicadas para preservar la biodiversidad del área.

El Plan de Manejo de la Reserva Provincial "Parque Luro" fue desarrollado por la Subsecretaría de Ecología en conjunto con la Comisión Asesora de la Reserva.

Presentamos este Plan con la convicción y la esperanza de que cumplirá un rol rector en las actividades a desarrollarse de ahora en más en "Parque Luro" de manera de preservar su valor para muchas generaciones de pampeanos.

## Contenidos

### **1.0 Introducción**

1.1	Propósito del Plan	6
1.2	Marco Histórico	6
1.3	Contexto Legislativo	7

### **2.0 Organigrama de Funciones**

2.0	Organigrama de Funciones	9
-----	--------------------------	---

### **3.0 Descripción de “Parque Luro” y sus Recursos**

3.1	Ubicación Fitogeográfica	10
3.2	Clima	10
3.3	Geomorfología	10
3.4	Vegetación	10
3.5	Fauna	11

### **4.0 Filosofía de Manejo**

4.1	Importancia Ecológica	12
4.2	Importancia Recreacional	12

### **5.0 Zonificación**

5.1	Area núcleo	13
5.2	Area de Amortiguación	13

### **6.0 Pautas de Manejo**

6.1	Programa de Investigación y Monitoreo	14
6.2	Programa de Turismo e Interpretación	14
6.2.1	Relación con los visitantes	15
6.2.2	Educación e Interpretación	15
6.3	Programa de Administración y Mantenimiento	16
6.3.1	Vigilancia y Control de Furtivismo	16
6.3.2	Mantenimiento de Caminos y Picadas	16
6.3.3	Prevención y Manejo Inicial de Incendios	17
6.3.4	Tareas Administrativas	17
6.3.5	Personal Permanente	17

### **7.0 Conclusiones**



## Subsecretaría de Ecología

Av. Luro 700 – (6300) Santa Rosa – La Pampa – Argentina  
Telefax: 02954-428006 -E-mail: [ecopam@lapampa.gov.ar](mailto:ecopam@lapampa.gov.ar)

7.0	Conclusiones	18
<b><u>8.0 Bibliografía y Anexos</u></b>		
8.1	Bibliografía	19
8.2	Anexos	20

## **Plan de Manejo de la Reserva Provincial “Parque Luro”**

### **1.0 Introducción**

#### **1.1 Propósito del Plan de Manejo.**

Las reservas naturales cumplen funciones irremplazables para la sociedad toda. En su doble rol, proteccional y educativo son elementos claves para la biodiversidad local como para realzar la calidad de vida humana (Haene, 2001).

La Reserva Provincial “Parque Luro” es la única Area Natural Protegida que preserva el bosque de caldén (*Prosopis caldenia*) en la provincia de La Pampa. Dentro de la misma está incluida además, una zona de pastizal sammófilo de características particulares y dos lagunas de caracter salino que albergan a un importante número de aves acuáticas. El pastizal sammófilo es una comunidad de pastizal, típica de suelos medanosos, formado por dos estratos, uno de gramíneas intermedias y otro de gramíneas bajas y herbáceas (Cano, 1988). Es importante la preservación del pastizal de médano, ya que los mismos forman parte del ecosistema del caldenal y son hábitat de muchas especies y son utilizados por otras en alguna etapa de su vida.

Para un buen desempeño de las tareas administrativas como de conservación, difusión, educación, investigación y de control y vigilancia, es necesario que cada área protegida cuente con un plan de manejo que reglamente dichas actividades.

El Plan de Manejo de la Reserva Provincial “Parque Luro” provee el marco necesario para conservar y difundir las cualidades de la Reserva de manera que la misma pueda ser un hábitat propicio para todas las especies nativas identificadas con los ambientes mencionados y disfrutada por muchas generaciones de personas interesadas en convivir con la naturaleza.

#### **1.2 Marco Histórico.**

Originalmente “Parque Luro” fue una estancia utilizada como coto de caza en la cual su propietario introdujo en 1907 ejemplares de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) y jabalí (*Sus scrofa*) que se extendieron por todo el predio y posteriormente en toda la provincia de La Pampa.

En el año 1965 por Ley N° 432 se aprueba el convenio entre el Gobierno de La Pampa y la Sra. Ines Maura de Roviralta, en el cual el primero adquiere a esta última una fracción de tierras de su propiedad que será destinada a la creación del Parque Provincial “Los Caldenes”.

En Diciembre de 1967 por Decreto N° 1128, se crea el Parque Provincial “Los Caldenes”.

Por Ley N° 1689 en el año 1996 es proclamada Reserva Provincial. La misma comprende: Sección III, Fracción A, Lote 3, Parcela 7, Superficie 3.017 has. Sección III, Fracción A, Lote 8, Parcela 8, Superficie 999 has. y Sección III, Fracción A, Lote 8, Parcela 11, Superficie 3.591 has. La superficie total de la Reserva comprende 7.607 has.

En el año 1997 por decreto nacional N° 437/97, el Castillo “Parque Luro” fue declarado Monumento Histórico Nacional y el total de la Reserva, Area de Protección Paisajística.

### **1.3 Contexto Legislativo.**

La ley 1666 en su artículo 24 expresa: Compete a la Subsecretaría de Ecología asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado a la preservación del medio ambiente, y en particular:

1°) organizar, ejecutar y fiscalizar la política integral de preservación de los ecosistemas naturales;

**2°) intervenir en la creación y mantenimiento de parques provinciales, reservas faunísticas o ecológicas y áreas naturales protegidas;**

3°) intervenir en las cuestiones referentes a la conservación, recuperación y utilización racional de los recursos naturales coordinando su acción con los organismos nacionales y provinciales competentes;

4°) intervenir en la conservación, recuperación y aprovechamiento integral de los bosques y el aumento del patrimonio forestal fomentando la implantación y conservación de viveros.-

El artículo 1° de la ley 1321 CREANDO EL SISTEMA PROVINCIAL DE AREAS PROTEGIDAS establece: Los espacios naturales o seminaturales ubicados en territorio provincial que revistan importancia ecológica, social, histórica o estética podrán ser declarados “ áreas protegidas” bajo el régimen establecido por la presente Ley, a los efectos de su conservación, recuperación, aprovechamiento de sus recursos naturales y armonización de las actividades que se cumplan en los mismos.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1914: “La Subsecretaría de Ecología propondrá al Poder Ejecutivo las medidas a aplicar en las Areas Naturales para asegurar su protección, conservación y restauración, dentro de los términos de la Ley Provincial N° 1321 o del Régimen Legal que la sustituya”.



## Subsecretaría de Ecología

---

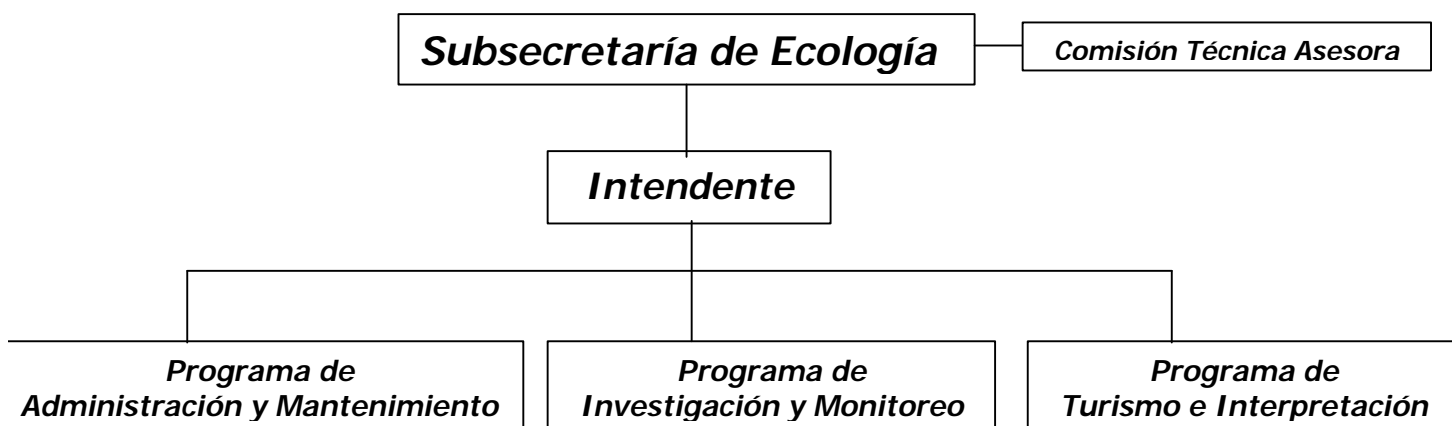
Av. Luro 700 – (6300) Santa Rosa – La Pampa – Argentina  
Telefax: 02954-428006 -E-mail: [ecopam@lapampa.gov.ar](mailto:ecopam@lapampa.gov.ar)

En consecuencia, la Subsecretaría de Ecología es la encargada del manejo y administración de las Areas Protegidas Provinciales, incluyendo la Reserva Provincial “Parque Luro”.



## 2.0 Organigrama de Funciones

A fin de marcar las bases organizativas necesarias para un funcionamiento eficiente, se establece el siguiente organigrama para la Reserva Provincial “Parque Luro”:



Se crea la figura de **Intendente de la Reserva** que tendrá a su cargo la supervisión de los tres grandes programas con los que contará el Plan de Manejo. La Comisión Técnica Asesora, podrá ser convocada por el Subsecretario de Ecología cuando lo crea pertinente.

La función de cada bloque está desarrollada en la sección pautas de manejo (Sección 6.0).

### **3.0 Descripción de “Parque Luro” y sus Recursos**

#### **3.1 Ubicación Fitogeográfica .**

La Reserva “Parque Luro” se encuentra inserta en la provincia biogeográfica del Espinal y dentro de esta pertenece al Distrito del Caldén (Cabrera, 1994) El mismo se distribuye por el centro y sur de San Luis y centro de La Pampa hasta el sur de la provincia de Buenos Aires. Se caracteriza por la abundancia de *Prosopis caldenia* que forma bosques mas o menos densos. Existen también sectores cubiertos por sabanas de gramíneas, dunas con vegetación sammófila y suelos salados con matorrales o estepas halófilas (Cabrera, 1994).

Según Cano (1980), “Parque Luro” se encuentra ubicada en la región Fisiográfica Oriental, en la Subregión de las Mesetas y Valles. Dicha Subregión incluye los departamentos de Toay, Atreucó, Utracán, Guatraché, Lihuel Calel y Hucal.

#### **3.2 Clima.**

La superficie de la región es muy amplia, existiendo variaciones dentro de la misma. La temperatura media de invierno oscila en 7,7 °C, con una mínima absoluta de -14 °C. La temperatura media de verano oscila en 22,8 °C con una máxima de 44,7 °C. La precipitación medial anual oscila en unos 676 mm. (Roberto *et al.*, 1994).

#### **3.3 Geomorfología.**

Los procesos morfogenéticos actuaron con intensidad en la región formando un sistema de valles dispuestos en forma de abanico, en los que la acción eólica depositó importantes volúmenes de arena.

#### **3.4 Vegetación.**

La vegetación está conformada por bosque abierto caducifolio de *Prosopis caldenia* con pastizal. El caldenal ocupa los bajos y pendientes bajas de la región. En la parte de los valles donde hay una importante acumulación de arena, el caldenal presenta una transición hacia los pastizales sammófilos. La comunidad está formada por cuatro a seis estratos de cobertura variable: El estrato arbóreo alto dominado por *P. caldenia*; estrato arbóreo bajo con piquillín (*Condalia microphylla*), llaollín (*Lycium chilense*), piquillín de vibora (*L. gilliesianum*) y ocasionales como molle negro (*Schinus fasciculatus*), chilladora (*Chuquiraga erinacea*), tramontana (*Ephedra triandra*) y azahar de monte (*Aloysia gratissima*); estrato gramíneo intermedio, bajo y herbáceas con ejemplares codominantes de paja vizcachera (*Stipa ambigua*); acompañantes de paja blanca (*Stipa gynerioides*), paja común (*Stipa tenuissima*), flechilla negra



## Subsecretaría de Ecología

Av. Luro 700 – (6300) Santa Rosa – La Pampa – Argentina  
Telefax: 02954-428006 -E-mail: [ecopam@lapampa.gov.ar](mailto:ecopam@lapampa.gov.ar)

(*Piptochaetium napostense*), flechilla fina (*Stipa tenuis*) y ocasionales de cebadilla (*Bromus brevis*), *Trichloris crinita*, malvisco (*Sphaeralcea crispa*).

### 3.5 Fauna.

De acuerdo al último relevamiento de vertebrados realizado en la Reserva (Maceda *et al.*, 2003<sup>a</sup>), estarían representados en la misma el 58 % de los anfibios (Anexo1), el 51 % de los reptiles (Anexo 2), el 53 % de las aves (Anexo 3, tomado de Maceda J. *et al.*, 2003b) y el 63 % de los mamíferos (Anexo 4) citados para la provincia de La Pampa. Además cuenta con dos especies de mamíferos introducidas, jabalí y ciervo colorado, que han producido importantes modificaciones en el área de distribución, haciendo necesaria la realización de una serie de inmediatos monitoreos para evaluar la presión sobre el ambiente y la capacidad de carga del mismo.

## **4.0 Filosofía de Manejo**

### **4.1 Importancia Ecológica.**

La Reserva Provincial “Parque Luro” posee un importante número de especies vegetales propias del ecosistema del caldenal. Representa la mayor área remanente protegida del ecosistema del bosque de caldén en la provincia de La Pampa. También está representada dentro del Parque la comunidad del pastizal de médano que alberga numerosas especies típicas de ese ambiente. Es objetivo primordial de este Plan, conservar a “Parque Luro” como un área con significativos y únicos valores naturales. Los desarrollo de todas las actividades deben asegurar que esos valores seguirán presentes en toda la Reserva.

### **4.2 Importancia Recreacional.**

La Reserva Provincial “Parque Luro” posee un importante atractivo recreacional abarca un amplio rango de personas que incluyen acampantes, observadores de naturaleza, caminantes y usuarios del sector de parrillas. El manejo de las actividades recreacionales deben ser llevadas a cabo de manera que se asuma y comprenda el valor intrínseco de la Reserva. Los concesionarios deben ofrecer un buen servicio a todas aquellas personas que los requieran y sobre todo, la concesión debe ser ejercida de acuerdo a los intereses primarios de la reserva, es decir la conservación y protección de los recursos naturales.

## **5.0 Zonificación**

De acuerdo a lo expresado en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 1321 y los artículos 1º al 5º; 10º al 23º del Decreto Reglamentario 1283/95 de la Ley antedicha; las áreas establecidas para la Reserva Provincial “Parque Luro”, son las siguientes:

**5.1 Area Núcleo:** Por definición es el espacio natural que legalmente se quiere proteger y cuya categorización efectúe la autoridad de aplicación.

El área núcleo comprende toda la extensión de la Reserva y dentro de ella se establecen tres zonaciones:

1. **Zona de Uso:** Dicha zona comprende tres categorías distintas de uso de las instalaciones de la Reserva:
  - ?? Zona de uso público, que comprende la red de caminos de la zona turística, área de camping y la zona del castillo.
  - ?? Zona de uso privado, es la correspondiente a la zona de vivienda del personal y mantenimiento.
  - ?? Zona de uso restringido, en esta zona se podrá acceder con el acompañamiento de un guía de la Dirección de Turismo o Personal Técnico de la Dirección de Recursos Naturales y/o Subsecretaría de Ecología. Comprende el área del tanque del millón, ermita, costa de laguna, caserío y matusalén.
2. **Zona Experimental:** Solamente se permitirán actividades relacionadas a vigilancia, investigación científica y monitoreo y conservación de la biodiversidad de la Reserva.
3. **Zona Intangible:** Idem a la anterior, extremando las medidas de precaución. El ingreso se producirá cuando sea estrictamente necesario. Se incluye dentro de esta el pastizal de sammófilo ubicado en el norte del Parque por el alto valor ecológico que posee y ser el único protegido dentro de la provincia.

**5.2 Area de Amortiguación:** Es prioritario comenzar a delinear el área de amortiguación de la Reserva. Se llevará a cabo su realización restringiendo el acceso a los caminos perimetrales y se intentará ampliar dicha área, mediante la interacción con los propietarios de los campos limítrofes a la misma.

## **6.0 Pautas de Manejo**

### **6.1 Programa de Investigación y Monitoreo**

Para una correcta organización de las actividades científicas que se llevan a cabo en la Reserva y ha fin de evitar posibles interferencias con las tareas de monitoreo e investigación que los manejadores puedan solicitar expresamente, toda actividad de investigación estará regulada por la Subsecretaría de Ecología. A tal fin se hace indispensable la presentación del proyecto a este organismo y su posterior aprobación para acceder al Parque. La descripción de los requisitos a cumplimentar para investigar en “Parque Luro” se detallan en el Anexo 6.

### **6.2 Programa de Turismo e Interpretación**

El presente programa marca las pautas básicas con respecto a las actividades y relaciones con los visitantes y también con la difusión e interpretación de los valores de la Reserva. Tendrá además como objetivo la valoración del bosque de caldén como recurso turístico y la difusión de los aspectos históricos y culturales de “Parque Luro”.

La Subsecretaría de Ecología tiene la facultad de reglamentar las actividades que se lleven a cabo dentro de la Zona de Uso de la Reserva. Asimismo se reserva el derecho de prohibir cualquier tipo de actividad que considere que implícitamente constituye un riesgo para la seguridad pública o para la Reserva en si misma.

#### **6.2.1 Relación con los visitantes:**

Las actividades que los visitantes pueden realizar dentro de la Reserva como aquellas que les están restringidas, deben quedar claramente establecidas a fin de evitar malos entendidos.

**Zona de Camping:** Queda terminantemente prohibido acampar fuera de la zona expresamente delimitada para tal fin. El uso de parrillas se limitará a las existentes en la zona de camping de la Reserva. Se prohíbe el uso de parrillas portátiles, como también el uso de fuego fuera de las mencionadas parrillas.

Las áreas de camping, de ser necesario, podrán ser cerradas momentáneamente para permitir la regeneración de la vegetación o para el desarrollo de tareas de mantenimiento.

Periódicos monitoreos de las condiciones de la vegetación en las zonas adyacentes al área de camping deberán ser realizados.

**Caminatas:** El Parque permite distintos tipos de recorridos: Recorridos desde la zona de parrillas y camping a distintos sitios de recreación; Caminatas por los senderos delimitados para uso público; Caminatas por los senderos de Uso

Restringido donde es necesario un acompañante para poder ingresar. Estos últimos deberán proveer información clara al respecto.

La apertura de nuevos senderos deberá ser evaluada mediante un previo estudio de impacto y en todos los casos deberá ser autorizada por el Subsecretario de Ecología.

Igual que para la zona de camping los distintos senderos podrán ser clausurados en forma momentánea para trabajos de recuperación o mantenimiento.

En temporada de alto riesgo de incendios podrán ser cerrados al público los senderos que se encuentren en zonas particularmente sensibles.

**Ingreso de vehículos:** El acceso vehicular particular es la forma predominantemente utilizada para ingresar a la Reserva. La delimitación de caminos tanto de uso público como de uso restringido, deberán estar debidamente señalizados para evitar el ingreso de público a áreas no habilitadas. Un área de estacionamiento sería recomendable, de modo de reducir el impacto de los vehículos sobre la zona de uso.

#### **6.2.2 Educación e Interpretación:**

La promoción y valoración de “Parque Luro” como área protegida y comunicar sus características tanto a los visitantes como a la gente de lugares cercanos debe ser un objetivo permanente. Entre sus desafíos más importantes se encuentran:

1. Incrementar la comprensión de la población de la zona en lo que hace a flora, fauna y geología, como así también en lo referente a la herencia cultural de la Reserva.
2. Concientización de la población sobre la necesidad de conservación del caldenal tanto dentro como fuera de la reserva.
3. Recomendar a los visitantes que disfrute de la Reserva en una forma amigable con el entorno y poder conservarla en forma saludable a futuras generaciones.
4. Asesorar a los visitantes de manera que puedan disfrutar de su estadía en la Reserva de una forma segura.

### 6.3 Programa de Administración y Mantenimiento

Es función del Intendente de “Parque Luro” la supervisión de las tareas administrativas internas y las acciones necesarias para mantener al parque en buenas condiciones funcionales. Entre las tareas prioritarias de este programa se encuentran:

#### 6.3.1 *Vigilancia y Control de Furtivismo:*

Dichas tareas estarán a cargo de personal de la Reserva conjuntamente con la Policía de la provincia. Deberán realizarse periódicas recorridas con comunicación permanente entre los móviles para detectar posibles intrusiones.

#### 6.3.2 *Mantenimiento de caminos y picadas:*

El personal del parque deberá contar con las maquinarias en buenas condiciones de uso y los insumos necesarios para una tarea de mantenimiento eficiente. En caso de ser necesaria la contratación de terceros, las tareas de los mismos estarán bajo directa supervisión del Intendente.

#### 6.3.3 *Prevención y manejo inicial de incendios:*

Es primordial que el personal que se encuentre en la Reserva ante un caso de incendio esté preparado para llevar a cabo el ataque inicial a las llamas, hasta la llegada del personal de Defensa Civil. Por lo tanto son aproximadamente dos horas que el personal de “Parque Luro” debe actuar con la organización y premura necesarias para controlar el fuego en ese lapso. La organización de las tareas de vigilancia estará a cargo del Intendente del parque, aunque algunas de las precauciones a tomar serán:

- ?? Debe existir un lugar que funcione como base en donde estarán todos los elementos a utilizarse en caso de detección de incendios (mochilas, palas, cascos, etc.).
- ?? Debe existir una persona encargada de la comunicación inmediata, en caso de detección de un siniestro, a Defensa Civil y de contactar a los posibles empleados de la Reserva que estén alejados de la zona de fuego. También deberá dar aviso en forma inmediata al personal de entrada del Parque para detener el ingreso de personas a la Reserva. El puesto debe estar cubierto las 24 horas de modo que la comunicación sea inmediata en cualquier hora del día.
- ?? Debe haber una persona encargada de evacuar, de ser posible, a los visitantes en forma controlada. En caso de que las llamas se interpongan entre el camping y la salida principal del Parque, su misión será guiarlos a un lugar seguro dentro de la Reserva. En todo momento se debe evitar que los visitantes participen en las tareas de control de



incendio, ya que la inexperiencia en el tema pondría en serio riesgo su persona.

?? Una persona encargada de conducir el tractor con la rastra o el tanque de agua estará disponible durante las 24 horas.

#### **6.3.4 Tareas Administrativas:**

El Intendente deberá llevar el debido control administrativo de las tareas arriba mencionadas de modo de tener un claro panorama de la época a desarrollar nuevamente las tareas de mantenimiento. Dichas planillas deben estar a disposición cuando sean solicitadas por alguna autoridad.

#### **6.3.5 Personal permanente:**

Está prohibida la tenencia y circulación de animales domésticos (perros, gatos, caballos, vacunos, gallinas, etc.), salvo expresa autorización de la Subsecretaría de Ecología.

Las visitas a las viviendas del personal deben estar restringidas y en todos los casos deberán cumplir con las normas impuestas a cualquier turista.

Está prohibida la extracción de leña para consumo.

Las llaves de acceso al parque no podrán ser cedidas a personas ajenas al personal.

## **Conclusiones:**

La correcta implementación de un Plan de Manejo tiene como fin que el mismo sea asimilado en la toma diaria de decisiones, ya sea en lo que respecta a estrategias de manejo y administración como también en la actitud diaria de todo el personal de “Parque Luro”.

Con esa intención fue creado este Plan, como una herramienta orientadora que contribuya al desarrollo y a la administración eficiente de la Reserva a través del tiempo.

Es importante recalcar que aunque seguramente surgirán situaciones que ameriten evaluaciones mas profundas para la posterior toma de decisiones, como por ejemplo la adjudicación de una concesión, es claro que la misma debe regirse bajo el espíritu del presente plan.

Una autoridad común a toda la Reserva y una clara zonificación permitirán la convivencia armoniosa de sectores dedicados a la protección estricta con aquellos otros preparados especialmente para recibir a los visitantes y desarrollar el componente educativo que toda reserva debe poseer.



## Subsecretaría de Ecología

Av. Luro 700 – (6300) Santa Rosa – La Pampa – Argentina  
Telefax: 02954-428006 -E-mail: [ecopam@lapampa.gov.ar](mailto:ecopam@lapampa.gov.ar)

### **Bibliografía:**

- Cabrera, Angel L. 1994. Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería. Fascículo 1, Regiones fitogeográficas argentinas. Editorial ACME S.A.C.I. Buenos Aires.
- Cano, Eduardo. 1988. Pastizales Naturales de La Pampa. Descripción de las Especies mas Importantes. Tomo I. Convenio AACREA-Provincia de La Pampa.
- Cano, Eduardo (Coordinador). 1980. Inventario integrado de los recursos naturales de la provincia de La Pampa. Clima, geomorfología, suelo y vegetación. Instituto Salesiano de Artes Gráficas. Buenos Aires.
- Haene, Eduardo. 2001. Educación ambiental en reservas naturales. Guía practica para su implementación. Embajada Británica. Aves Argentinas.
- Maceda Juan, Fernando Salomone y Nery Gouts (Coordinación general). 2003<sup>a</sup>. Relevamiento de vertebrados de las áreas protegidas de la provincia de La Pampa, Argentina (peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos).
- Maceda Juan J., M. I. Mero, H. Riesco, M. Dolsan. 2003b. Lista de las aves de la Reserva Parque Luro, La Pampa. Revista de la Facultad de Agronomía 12(2): 47-59.
- Roberto, Zinda E., Guillermo Casagrande y Ernesto Viglizzo. 1994. Lluvias en la Pampa Central. Tendencias y variaciones del siglo. INTA, Pub. N° 2.

## Anexos

### Anexo N° 1

#### Plan de Manejo Reserva Provincial “Parque Luro” Lista de Anfibios Nativos de la Reserva “Parque Luro”

#### Clase Amphibia

##### Familia *Bufonidae*

*Bufo arenarum* Hensel, 1867

##### Familia *Ceratophryidae*

*Ceratophrys ornata* Bell, 1843

##### Familia *Leptodactylidae*

*Leptodactylus mystacinus* Burmeister, 1861

*Leptodactylus ocellatus* Linnaeus, 1758

*Physalaemus biligonigerus* Cope, 1860

*Pleurodema nebulosa* Burmeister, 1861

*Odontophrynus americanus* Dumeril et Bibron, 1841

##### Familia *Hylidae*

*Hyla pulchela* Dumeril et Bibron, 1841

Anexo N° 2

**Plan de Manejo Reserva Provincial “Parque Luro”**  
**Lista de Reptiles Nativos de la Reserva “Parque Luro”**

**Clase Reptilia**

**Familia Polychridae**

*Leiosaurus paronae*, Peracca, 1897

**Familia Tropiduridae**

*Liolaemus wiegmanii*, Dumeril et Briçon, 1837

*Stenocercus pectinatus*, Dumeril et Briçon, 1837

**Familia Teiidae**

*Teius oculatus*, Dumeril et Briçon, 1837

**Familia Gymnophthalmidae**

*Pantodactylus schreibersi* Wiegmann, 1834

**Familia Anguidae**

*Ophiodes intermedius* Boulenger, 1894

**Familia Amphisbaenidae**

*Amphisbaena* sp.

*Anops kingi* Bell, 1893

**Familia Leptotyphlopidae**

*Leptotyphlops australis* Freiberg et Orejas Miranda, 1968

**Familia Colubridae**

*Clelia rustica* Cope, 1878

*Elapomorphus spegazzinii* Amaral, 1924

*Lystrophis d'Orbigny* Duméril, Briçon et Duméril, 1854

*Oxyrhopus rhombifer* Weyenberg, 1976

*Philodryas patagoniensis* Girard, 1864

*Philodryas trilineatus*, Burmesteir, 1861

**Familia Viperidae**

*Bothrops ammodytoides* Leybold, 1873



## Subsecretaría de Ecología

Av. Luro 700 – (6300) Santa Rosa – La Pampa – Argentina  
Telefax: 02954-428006 -E-mail: [ecopam@lapampa.gov.ar](mailto:ecopam@lapampa.gov.ar)

### Anexo N° 3

#### **Aves Nativas de la Reserva Provincial "Parque Luro"**

**Tabla 1:** Estatus de residencia (Res), Categorización trófica (Cat. Tr.), y presencia de nidificación (N) de las aves de la reserva provincial Parque Luro, La Pampa. R: residente, RE: residente estival, VE: visitante estival, VI: visitante invernal, D: dudoso.

Familia/ Especie	Re s.	Cat. tr	N				
<b>RHEIDAE</b>				<b>ANATIDAE</b>			
<i>Rhea americana</i>	R	OT	?	<i>Dendrocygna viduata</i>	RE- O	OA	
				<i>Coscoroba coscoroba</i>	R-O	OA	
				<i>Cygnus melancorypha</i>	R-O	OA	
<b>TINAMIDAE</b>				<i>Anas platalea</i>	R	OA	?
<i>Rhynchotus rufescens</i>	R	OT	?	<i>Anas cyanoptera</i>	R-O	OA	
<i>Nothoprocta cinerascens</i>	R	OT	?	<i>Anas versicolor</i>	R-O	OA	
<i>Nothura maculosa</i>	R	OT	?	<i>Anas sibilatrix</i>	RE- O	OA	
<b>PODICIPEDIDAE</b>				<i>Anas flavirostris</i>	R	OA	
<i>Rollandia rolland</i>	R	AA		<i>Anas bahamensis</i>	R	OA	?
<i>Podylimbus podiceps</i>	R-O	AA		<i>Anas georgica</i>	R	OA	
<i>Podiceps occipitalis</i>	R-O	AA		<i>Oxyura vittata</i>	R-O	OA	
<b>ARDEIDAE</b>				<b>ACCIPITRIDAE</b>			
<i>Ardea alba</i>	R-O	AA		<i>Elanus leucurus</i>	R	GP	?
<b>THRESKIORNITHIDAE</b>				<i>Circus cinereus</i>	R	GP	
<i>Phimosus infuscatus</i>	R-O	OA- OT		<i>Geranoaetus melanoleucus</i>	R	GP	
<i>Plegadis chihi</i>	R-O	OA- OT		<i>Buteo magnirostris</i>	R	GP	
<i>Theristicus caudatus</i>	R-O	OT		<i>Buteo swainsoni</i>	VE- O	GP	
<b>CATHARTIDAE</b>				<i>Buteo polyosoma</i>	R	GP	
<i>Coragyps atratus</i>	R	CA	?	<b>FALCONIDAE</b>			
<i>Cathartes aura</i>	VE	CA		<i>Caracara plancus</i>	R	GP- CA	?
<b>PHOENICOPTERIDAE</b>				<i>Milvago chimango</i>	R	GP- CA	?
<i>Phoenicopterus chilensis</i>	R-O	FI		<i>Spizapteryx circumcinctus</i>	R	GP	
				<i>Falco sparverius</i>	R	GP	?
				<i>Falco femoralis</i>	R	GP	
				<i>Falco peregrinus</i>	VE- O	GP	

**RALLIDAE**

<i>Fulica leucoptera</i>	R	OA	
<i>Fulica armillata</i>	R	OA	

**CARIAMIDAE**

<i>Cariama cristata</i>	D	OT	
-------------------------	---	----	--

Familia/ Especie	Re s.	Cat. tr	N
------------------	----------	------------	---

**RECURVIROSTRID**

**AE**

<i>Himantopus melanurus</i>	R	IS	?
-----------------------------	---	----	---

**CHARADRIIDAE**

<i>Vanellus chilensis</i>	R	IS	?
<i>Charadrius falklandicus</i>	VI-O	IS	

**SCOLOPACIDAE**

<i>Limosa haemastica</i>	VE-O	IS	
<i>Tringa melanoleuca</i>	VE	IS	
<i>Tringa flavipes</i>	VE	IS	
<i>Calidris fuscicollis</i>	VE	IS	
<i>Calidris bairdii</i>	VE	IS	
<i>Calidris melanotos</i>	VE-O	IS	
<i>Phalaropus tricolor</i>	VE	IS	

**LARIDAE**

<i>Chroicocephalus maculipennis</i>	R-O	AA-CA	
<i>Sterna sp</i>	D	AA	

**COLUMBIDAE**

<i>Columba livia</i>	R	GT	?
<i>Columba picazuro</i>	R	GT	?
<i>Columba maculosa</i>	R	GT	?
<i>Zenaida auriculata</i>	R	GT	?
<i>Columbina picui</i>	R	GT	?

**PSITTACIDAE**

<i>Aratinga acuticaudata</i>	R	HA-GT	?
<i>Cyanoliseus patagonus</i>	D	HA-GT	
<i>Myiopsitta monachus</i>	R	HA-GT	?

**CUCULIDAE**

<i>Coccyzus cinereus</i>	RE	IS	?
<i>Coccyzus melacoryphus</i>	RE	IS	?
<i>Guira guira</i>	R	IS-OT	
<i>Tapera naevia</i>	VE-O	IS	

**TYTONIDAE**

<i>Tyto alba</i>	R	GP	?
------------------	---	----	---

**STRIGIDAE**

<i>Otus choliba</i>	R	GP	?
<i>Glaucidium brasilianum</i>	R	GP	
<i>Athene cunicularia</i>	R	GP	?
<i>Asio clamator</i>	R	GP	
<i>Asio flammeus</i>	R	GP	

**CAPRIMULGIDAE**



<i>Caprimulgus longirostris</i>	RE	IV	
<i>Hydropsalis torquata</i>	R	IV	

### TROCHILIDAE

<i>Chlorostilbon aureoventris</i>	RE	NE	
-----------------------------------	----	----	--

### PICIDAE

<i>Picoides mixtus</i>	R	IS	?
<i>Colaptes melanochloros</i>	R	IS	?
<i>Colaptes campestris</i>	R	IS	?

### DENDROCOLAPTIDAE

<i>Drymornis bridgesii</i>	R	IS	?
<i>Lepidocolaptes angustirostris</i>	R	IS	?

Familia/ Especie	Re s.	Cat. tr	N
------------------	-------	---------	---

### FURNARIIDAE

<i>Geositta cunicularia</i>	VI-O	IS	
<i>Upucerthia dumetaria</i>	VI	IS	
<i>Upucerthia certhioides</i>	R	IS	?
<i>Cinclodes fuscus</i>	R	IS	
<i>Furnarius rufus</i>	R	IS	?
<i>Leptasthenura platensis</i>	R	IS	?
<i>Synallaxis albescens</i>	RE	IS	?
<i>Cranioleuca pyrrhophia</i>	R	IS	?
<i>Asthenes pyrrholeuca</i>	R	IS	
<i>Asthenes baeri</i>	R	IS	?

<i>Anumbius annumbi</i>	R	IS	?
<i>Pseudoseisura lophotes</i>	R	IS	?

### TYRANNIDAE

<i>Sublegatus modestus</i>	RE	IV	?
<i>Suiriri suiriri</i>	RE	IV	?
<i>Elaenia albiceps</i>	VE-O	IV	
<i>Elaenia parvirostris</i>	RE	IV	?
<i>Serpophaga griseiceps</i>	RE	IV	?
<i>Stigmatura budytoides</i>	R	IV	?
<i>Anairetes parulus</i>	R	IV	
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	RE	IV	?
<i>Xolmis coronata</i>	RE	IV	
<i>Xolmis irupero</i>	R	IV	?
<i>Agriornis microptera</i>	VI	IV	
<i>Agriornis murina</i>	VI	IV	
<i>Muscisaxicola macloviana</i>	D	IS	
<i>Lessonia rufa</i>	R-O	IS	
<i>Knipolegus aterrimus</i>	R	IV	
<i>Hymenops perspicillatus</i>	RE	IV	
<i>Machetornis rixosus</i>	R	IS	
<i>Myiarchus swainsoni</i>	RE	IV	?
<i>Tyrannus melancholicus</i>	RE	IV	?
<i>Tyrannus savana</i>	RE	IV	?
<i>Griseotyrannus aurantioatrocristatus</i>	RE	IV	?
<i>Myiodinastes maculatus</i>	RE-O	IV	
<i>Pitangus sulphuratus</i>	R	OT-	?

Familia/ Especie	Re s.	Cat. tr	N
		OA	
<b>COTINGIDAE</b>			
<i>Phytotoma rutila</i>	R	HA	?
<b>HIRUNDINIDAE</b>			
<i>Progne modesta</i>	RE	IV	?
<i>Tachycineta leucorrhoa</i>	RE	IV	?
<i>Notiochelidon cyanoleuca</i>	RE-O	IV	
<b>TROGLODYTIDAE</b>			
<i>Troglodytes aedon</i>	R	IS	?
<b>POLIOPTILIDAE</b>			
<i>Polioptila dumicola</i>	VE-O	IS	
<b>TURDIDAE</b>			
<i>Turdus amaurochalinus</i>	VE-O	IS-HA	
<b>MIMIDAE</b>			
<i>Mimus saturninus</i>	R	IS	?
<i>Mimus patagonicus</i>	VI	IS	
<i>Mimus triurus</i>	R	IS	?
<b>MOTACILLIDAE</b>			
<i>Anthus correndera</i>	R	IS	
<b>PARULIDAE</b>			
<i>Geothlypis aequinoctialis</i>	RE-O	IS	
<b>THRAUPIDAE</b>			
<i>Thraupis bonariensis</i>	R	HA	?
<b>EMBERIZIDAE</b>			
<i>Saltatricula multicolor</i>	R	HA	
<i>Phrygilus fruticeti</i>	VI-O	HA	
<i>Diuca diuca</i>	R	GT	
<i>Poospiza ornata</i>	R	GT	
<i>Poospiza torquata</i>	R	HA	
<i>Sporophila caerulescens</i>	RE	GT-HA	?
<i>Catamenia analis</i>	VI-O	GT-HA	
<i>Sicalis flaveola</i>	R	GT	?
<i>Sicalis luteola</i>	R	GT	?
<i>Paroaria coronata</i>	D	GT	
<i>Gubernatrix cristata</i>	R	GT	
<i>Ammodramus humeralis</i>	R	GT	
<i>Zonotrichia capensis</i>	R	GT	?
<b>CARDINALIDAE</b>			
<i>Saltator aurantirostris</i>	R	HA	
<b>ICTERIDAE</b>			
<i>Agelaioides badius</i>	R	IS-OT	?
<i>Molothrus bonariensis</i>	R	OT	?
<i>Molothrus rufoaxillaris</i>	R	IS-OT	?
<i>Sturnella loyca</i>	R	OT	?
<b>FRINGILLIDAE</b>			



## Subsecretaría de Ecología

Av. Luro 700 – (6300) Santa Rosa – La Pampa – Argentina  
Telefax: 02954-428006 -E-mail:

ecopam@lapampa.gov.ar

*Carduelis magellanica* R GT

### **PASSERIDAE**

*Passer domesticus* R GT ?

Anexo N° 5

Plan de Manejo Reserva Provincial “Parque Luro”

**Lista de Mamíferos Nativos de la Reserva “Parque Luro”**

Clase *Mammalia*

**Familia *Didelphidae***

*Thylamys pusillus* Desmarest, 1804

*Didelphis alviventris* Lund, 1841

**Familia *Dasypodidae***

*Chaetophractus vellerosus* Gray, 1865

*Chaetophractus villosus* Desmarest, 1804

**Familia *Vespertilionidae***

*Myotis levis dinelli* Thomas, 1902

*Eptesicus diminutus fidelis* Thomas, 1920

*Eptesicus furinalis furinalis* D Orbigny, 1847

*Lasiurus blosevillii blosevillii* Lesson et Garnot, 1826

**Familia *Molossidae***

*Tadarida brasiliensis* Geoffroy Saint-Hilaire, 1824

**Familia *Felidae***

*Herpeilurus yaguaroundi* Lacépede, 1809

*Lynchailurus pajeros* Desmarest, 1816

*Oncifelis geoffroyi* d Orbigny et Gerbais, 1844

*Puma concolor* Linnaeus, 1771

**Familia *Canidae***

*Lycalopex gymnocercus* Fischer, 1829

**Familia *Mustelidae***

*Conepatus humboltii* Gray, 1837

*Galictis cuja* Molina, 1782

**Familia *Muridae***

*Akodon azarae* Fischer, 1829

*Akodon molinae* Contreras, 1968

*Necromys benefactus* Thomas, 1919

*Oligoryzomys flavescens* Waterhouse, 1837

*Calomys musculinus* Thomas, 1913

*Eligmodontia typus* Cuvier, 1837



## Subsecretaría de Ecología

Av. Luro 700 – (6300) Santa Rosa – La Pampa – Argentina  
Telefax: 02954-428006 -E-mail:

ecopam@lapampa.gov.ar

*Graomys griseoflavus* Waterhouse, 1837  
*Reithrodon auritus* Fischer, 1814

### **Familia Caviidae**

*Galea musteloies* Meyen, 1832

### **Familia Myocastoridae**

*Myocastor coypus* Molina, 1782

### **Familia Octodontidae**

*Ctenomys mendocinus*

Anexo N° 6

Plan de Manejo Reserva Provincial “Parque Luro”

**Lista de Mamíferos Introducidos de la Reserva “Parque Luro”**

Clase *Mammalia*

**Familia *Leporidae***

Liebre europea      *Lepus europaeus* Linnaeus, 1758

**Familia *Suidae***

Jabalí      *Sus scrofa* Linnaeus, 1758

**Familia *Cervidae***

Ciervo colorado      *Cervus elaphus* Linnaeus, 1776

## Anexo N° 6

### **Requisitos para Planes de Investigación en la Reserva “Parque Luro”**

El permiso de investigación podrá ser solicitado por cualquier persona o grupos de personas que tengan las calificaciones y experiencia para conducir estudios científicos. Es preferible, que represente a instituciones científicas, educativas, o agencias técnicas gubernamentales. Quedan excluidos los permisos institucionales, ya que se entregan sólo a personas.

Debe completarse una solicitud (Anexo 7 y 8) que estará disponible en la Subsecretaría de Ecología y próximamente se podrá obtener de su página web <http://www.ecologia.pampa.gov.ar>, <http://www.ecologia.lapampa.gov.ar>. La solicitud deberá ser enviada por correo a Subsecretaría de Ecología (6300) Avenida Luro 700 1° Piso, o enviada por e-mail a: [ecopam@lapampa.gov.ar](mailto:ecopam@lapampa.gov.ar).

La presentación de la solicitud deberá realizarse 30 días antes del inicio de las tareas de campo. De acuerdo a las características del estudio –e.g. consuntivo, especies en peligro, observación- u otro tipo de investigación los plazos de tramitación se pueden extender hasta los 60 días.

Junto a la solicitud de permiso, debe adjuntarse la Propuesta de Investigación, cronograma del mismo y fuentes de financiación otorgadas o en trámite. Además deberá especificarse si se solicitan fondos, equipos o personal de “Parque Luro”. Serán aceptables las propuestas presentadas a otras instituciones para su revisión y/o financiación en los formatos que éstas requieran siempre que incluyan al menos los componentes antes mencionados. Deberá entregarse una copia de la propuesta en papel A4 y otra copia en formato electrónico.

Las propuestas que tengan al Parque como parte de su área de estudio también deberán adjuntar los permisos adicionales que pudieran requerirse, por ej. permisos de caza científica en propiedad privada o pública.

Las propuestas serán evaluadas por la Subsecretaría de Ecología y de encontrarse dentro de la regulaciones y políticas establecidas, se enviarán en su totalidad a revisores científicos externos para su evaluación. Se aceptarán copias de revisiones de la propuesta ya realizadas por pares, y se recomienda adjuntar a la solicitud nombres y direcciones de revisores potenciales. Ver abajo los aspectos que favorecen o dificultan la aprobación de las propuestas.

La Subsecretaría de Ecología hará saber al peticionante sobre el resultado de su solicitud pudiendo este ser afirmativo, negativo o condicionado a la realización de ajustes en la propuesta. En este último caso, el peticionante deberá reiniciar el proceso de presentación una vez ajustada la misma.

Luego de aceptada la propuesta de investigación, la Subsecretaría de Ecología dictará el permiso, que deberá ser firmado por las partes. Copias del permiso deberán ser portados por el investigador así como el personal que participe de las tareas cada vez que se realicen tareas de campo. El permiso incluirá datos del investigador y del proyecto permitido, incluyendo el período de ejecución del mismo.

La agencia podrá revocar el permiso por violación injustificada de las regulaciones, incumplimiento de cronogramas, o no provisión de información solicitada por la agencia.

El acceso al parque, normas de comportamiento y otros aspectos relativos a la realización de tareas de campo, son regulados aparte.

Los investigadores deben presentar un informe anual de actividades durante la vigencia del permiso. Al terminar el permiso, deberán presentar un informe final dentro de los 6 meses corridos. Aquellas investigaciones que requieran de un año o menos para su realización, deberán presentar sólo el informe final, en el mismo plazo que el caso anterior. En adición, la agencia podrá requerir copias de notas de campo, datos, informes, o publicaciones que resulten de los estudios conducidos en el Parque así como informes adicionales a los anuales. El investigador a cargo es el responsable por la entrega y contenido de los informes. Estos serán utilizados para evaluar los avances de los estudios, mantener actualizada la base de datos de la Subsecretaría de Ecología y difundir las actividades de investigación en el Parque.

En caso de colección de especímenes y una finalizada su utilización en los trabajos específicos del proyecto deberán ser depositados en su totalidad en el Museo Provincial de Ciencias Naturales, incluyendo aquellos ejemplares colectados accidentalmente que no puedan ser liberados en perfectas condiciones a su medio.

#### Características de la Propuesta de Investigación que pueden favorecer o dificultar su aprobación.

Favorecen.

- ~~Estudios~~ Estudios no manipulativos.



- ✍ Contribución clara al entendimiento del funcionamiento del sistema y al manejo del parque. En particular, aquellos estudios que responden a las necesidades prioritarias de investigación elaborados por la agencia.
- ✍ Se establecen en la propuesta mecanismos de extensión de la información generada al personal del Parque, de la agencia de gobierno a cargo, o público en general, incluyendo manuscritos, mapas, bases de datos o presentaciones sobre el estudio.
- ✍ Compatibilidad y complementariedad con estudios ya realizados o en marcha.
- ✍ La capacidad del investigador principal y su equipo demostrada por sus antecedentes en: logros en el Parque o en otras áreas de estudio, habilidad de trabajar en equipo y con seguridad, capacidad de realizar las tareas en tiempo y forma. Estar respaldado por una entidad responsable.
- ✍ Anticipa los potenciales efectos negativos que el estudio puede provocar y establece los mecanismos para su amortiguación, minimizando los efectos sobre los recursos del parque, la actividad del personal del parque y otros estudios contemporáneos o futuros.
- ✍ Establece con claridad los protocolos de colección, manipulación y destino de los especímenes y objetos a recolectar en el Parque.
- ✍ Se detallan con claridad las necesidades logísticas y cómo van a ser resueltas y se describe el apoyo académico y financiero existente.

#### Dificultan.

- ✍ Implica actividades que pueden perjudicar a los recursos del parque y la actividad del personal. Estudios manipulativos o consuntivos<sup>1</sup>.
- ✍ Título, alcance u objetivos demasiado amplios o difusos que hacen difícil establecer la superposición con otros estudios o va a superponerse con otros estudios.
- ✍ Tiene el potencial de ser riesgosa para investigadores, personal, o para los ambientes del parque y adyacentes.
- ✍ Que algunas de las actividades a desarrollar produzcan algún tipo de interferencia con algunos de los proyectos que ya están en marcha.

- ✂ Carenia de antecedentes del investigador y del equipo de investigación .  
Insuficiente evidencia de apoyos financieros y logísticos necesarios para desarrollar el estudio en tiempo y forma.
- ✂ Requiere de colección extensa de especímenes u objetos, o la colección no es justificada con claridad, o los métodos de colección son poco específicos, o el destino de los especímenes no es claro.
- ✂ Implica captura de animales sin una clara especificación de los protocolos de manipulación, marcado y liberación.
- ✂ Requiere el apoyo logístico del Parque (equipos, personal).
- ✂ Carece de adecuadas bases científicas y justificación para soportar los objetivos y métodos de estudio.

<sup>1</sup>Uso o investigación consuntiva: cuando el recurso –en sentido amplio- no queda en la misma cantidad o calidad para un segundo usuario o –en este caso- investigador. Esto abarca tanto al que elimina animales o especímenes en su investigación como al que aumenta su densidad artificialmente –por ej. alimentándolos o proveyéndolos de hábitat de algún modo- o cambia su comportamiento o uso del espacio. Se admitirán sólo cuando:

- a- Sean imprescindibles para los objetivos primarios del parque.
- b- No es posible realizarlas en otra parte.
- c- No existan técnicas alternativas.
- d- Cuando no afecten o puedan afectar investigaciones futuras.
- e- No afecten el comportamiento o dinámica natural de los animales.